



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

Contrato para la Adquisición de Insumos y Materiales para el Combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, (Material de Limpieza y otros productos Químicos) para el Programa IMSS-BIENESTAR, partidas 3 y 4, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INTERCABLE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. OSCAR ARMANDO PALESTINA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado(a) Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura funge como Administrador del presente contrato, quien será auxiliado por el C. Lázaro Ibarra Molina, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, ambos de "**EL INSTITUTO**", responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Insumos y Materiales para el Combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, (Material de Limpieza y otros productos Químicos) para el Programa IMSS-BIENESTAR, solicitado por la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053004 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo con números de folios 0000317734-2019 y 0000395641-2019, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fechas 02 de julio y 01 de agosto ambos de 2019, respectivamente.

I.7.- Con fecha 05 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes no Terapéuticos, emitió acta de fallo y el 06 de agosto del mismo año se rectificó el fallo, notificando a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, número **LA-050GYR120-E12-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 37, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,343 de fecha 17 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec, Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 222209.

II.2.- El C. Oscar Armando Palestina Rodríguez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 57,546 de fecha 03 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del

Página 2 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 222209* y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en la comercialización de productos y sistemas eléctricos y electrónicos, de sonido y video, de control de tráfico, transmisión de datos y computación, de seguridad y localización de vehículos o personal, control de personal y de acceso y demás sistemas, productos o servicios relacionados y conexos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INT9703267Q4**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Presa Tepuxtepec número 40, interior E, Colonia Lomas Hermosa, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono (55) 5350-1700 y correo electrónico: apalestinar@interkable.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de Insumos y Materiales para el Combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, (Material de Limpieza y otros productos Químicos) para el Programa IMSS-BIENESTAR, partidas 3 y 4, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$15,012,252.00 (QUINCE MILLONES**

Página 4 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, es decir, 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en el área de trámite de erogaciones, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El pago de los bienes se realizará a través de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CDFI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PRE! Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará el Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y rectificación del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" de conformidad con las cantidades establecidas en el **Anexo 1 (uno)** y Anexo Técnico que se adjunta al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- Una sola entrega del 100%, del volumen solicitado, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del acta de fallo, conforme al programa de entregas integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en el Almacén Central de Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al "Cuadro de Distribución de Insumos para el Dengue y Cuidado del Agua 2019", que se señala en el numeral 3.1 de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

Sin embargo, el lugar de entrega establecido inicialmente puede variar a otro domicilio dentro de la Ciudad de México, derivado de las actividades de conservación y acondicionamiento que están efectuando en el Almacén Central de Red Fría y en caso de suceder esto, se le informará e indicará a **"EL PROVEEDOR"** el lugar de la entrega final, conforme lo señalado en la Junta de Aclaraciones.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales 5 y 6 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y en su caso junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del Administrador del Contrato o la persona que este designe, solicitará por escrito o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1, de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- “EL INSTITUTO” procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR” cuando con posterioridad a la entrega de los bienes canjeados, se detecte el mismo defecto o vicio oculto en ellos o éstos no hayan sido canjeados en los términos señalados en el numeral 12.1 “Canje” de los Términos y Condiciones que se agregan al presente como **Anexo 2 (dos)**.

“EL INSTITUTO” podrá dar a disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a “EL PROVEEDOR” las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo del devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual se deberá presentar por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por su representante legal.

“EL PROVEEDOR” deberá responder, en cualquier caso de los defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, durante el tiempo de vigencia del mismo, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

De igual manera, se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que disponen las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 10.1 de los Términos y Condiciones s incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente del 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección, y del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, sin incluir el I.V.A., conforme a la causa u obligación señalada en el numeral 10.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190337
---	--	--

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, funge como Administrador del presente contrato, quien será auxiliado por el C. Lázaro Ibarra Molina, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, ambos de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Programa de Entregas, Anexo Técnico, Términos y Condiciones".
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Rectificación de Fallo".
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de Designación de Administrador del Contrato y Auxiliar".

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **20 de agosto de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
INTERCABLE, S.A. DE C.V.

OSCAR ARMANDO PALESTINA RODRÍGUEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

CPRD/JMH/DGG

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

ANEXO 1 (UNO)

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES
DE LOS BIENES"**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO CERRADO

PAGINA: 1
FECHA: 2019/08/08
HORA: 02:04:36 p.m.

No. CONTRATO: U190337
No. REQUISICION: 0990350061119MC04
ANEXO 1

PROVEEDOR : INTERCABLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. : INT -970326-704
No. PROVEEDOR: 00142117

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
350 442 0344 00 01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML. CON 30 ML. Marca: PCE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: CFA -110909-BU8	594,000	\$5.80	\$3,445,200.00	0%	\$0.00	\$5.80	\$3,445,200.00	\$3,445,200.00
350 513 1312 00 01	ABATE GRANULADO AL 1%, SACO CON 15 KGS. ABATE GRANULADO AL 1%, SACO CON 15 KGS. Marca: GRUPO LUCAVA Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: INT -970326-704	41,370	\$279.60	\$11,567,052.00	0%	\$0.00	\$279.60	\$11,567,052.00	\$11,567,052.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$15,012,252.00
FIANZA REQUERIDA: \$1,501,225.20

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : QUINCE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : QUINCE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.




ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

ANEXO 2 (DOS)
“PROGRAMA DE ENTREGAS, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y
CONDICIONES”.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp: 099001150000
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS: 53 P.M.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 1
FECHA: 2019/08/08

No. CONTRATO: U190337
No. REQUISICION: 0990350061119MCO4
ANEXO 2

PROVEEDOR : INTERCABLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. : INT -970326-7Q4
No. PROVEEDOR: 00142117

===== PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO
CON 30 ML.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
350 442 0344 00 01 CON 30 ML.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
8	2019/08/20	098001150900	594,000.00

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
350 513 1312 00 01 ABATE GRANULADO AL 1%, SACO CON 15 KGS.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
20	2019/08/20	098001150900	41,370.00



SIN TEXTO

ANEXO 2.-

ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019, EN LAS DELEGACIONES DONDE OPERA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEL GRUPO DE SUMINISTRO 350 ARTÍCULOS DE ASEO Y 370 MATERIALES DIVERSOS.

A) Descripción de los bienes. (4.24.3 inciso a de las PBL'S)

Corresponde a la adquisición de (6) seis claves para la Adquisición de Insumos y materiales para combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, en las Delegaciones donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR, del Grupo de Suministro 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos.

Conforme a la descripción del Catálogo Operativo de Artículos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se precisan características, especificaciones, unidades de medida, claves CUCOP y cantidades solicitadas, las cuales también se incluyen en el Anexo 3.1 Requerimiento.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE de Bienes	GRUPO	BEN	SER	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA
1	21600014	35010700500601	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS.	PRN	20	LTO	8,815
2	21600005	35010701340401	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	PRN	20	LTO	2,775
3	25900014	35044203440001	350	442	0344	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML.	FCO	1	FCO	594,000
4	25200008	350.513.1312.00.01	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.	SCO	1	SCO	41,370
5	25500088	37008100660001	370	081	0066	00	01	KIT DE DPD. COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DEL CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) Y PH DEL AGUA. ESCALAS DE MEDICION 0.2, 0.5, 1.0, 1.5 Y 3.0 PARTES POR MILLON (MG/LT). CON TARJETON DE INSTRUCCION, CON 50 PASTILLAS DE DPD No. 1 Y 15 MILILITROS DE ROJO DE FENOL PARA MEDIR EL PH DEL AGUA.	PZA	1	PZA	1,147
6	25500088	37008100740001	370	081	0074	00	01	TIRA DE PASTILLAS DE DISOLUCION RAPIDA DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) No. 1 PARA DETERMINACION DE CLORO LIBRE RESIDUAL.	TRA	100	TAB	34,110

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 3



B) Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse. (4.24.3 inciso b) PBL'S)

- Para el tipo de adquisición de insumos y materiales, no se requiere ningún tipo de prueba.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones. (4.24.3 inciso c de las PBL'S)

No Aplica

D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. (4.24.3. inciso d de POBALINES).

- No aplica

E) Norma Oficial Mexicana (4.24.3 inciso e PBL'S)

- De conformidad con el numeral 4.24.3 inciso e) de las POBALINES se solicita que el bien de cumplimiento a las normas indicadas por cada clave, descritas también en el Anexo 3.1 Requerimiento.

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	NORMAS ESPECÍFICAS POR CLAVE, REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
1	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS.	PRN	20	LTO	NMX-K620-NORMEX-2008
2	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	PRN	20	LTO	NMX-K-621-NORMEX-2008
3	350	442	0344	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML.	FCO	1	FCO	SIN NORMA
4	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.	SCO	1	SCO	NOM-032-SSA2-2014 NOM-232-SSA1-2009



PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	NORMAS ESPECÍFICAS POR CLAVE, REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
5	370	081	0066	00	01	KIT DE DPD. COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DEL CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) Y PH DEL AGUA. ESCALAS DE MEDICION 0.2, 0.5, 1.0, 1.5 Y 3.0 PARTES POR MILLON (MG/LT), CON TARJETON DE INSTRUCCION, CON 50 PASTILLAS DE DPD No. 1 Y 15 MILILITROS DE ROJO DE FENOL PARA MEDIR EL PH DEL AGUA.	PZA	1	PZA	SIN NORMA
6	370	081	0074	00	01	TIRA DE PASTILLAS DE DISOLUCION RAPIDA DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) No. 1 PARA DETERMINACION DE CLORO LIBRE RESIDUAL.	TRA	100	TAB	SIN NORMA

NOTA: Para la partida 4 (Cuatro), "350.513.1312.00.01 ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.", también se deberá de presentar como parte del requisito de cumplimiento copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme lo señalado en el Anexo 3 "Términos y Condiciones", en su numeral 4. Mecanismos de Evaluación de Proposiciones. (4.24. inciso c de POBALINES).

ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

VALIDA

DR. OSCAR ALDANA CRUZ
COORDINADOR DE ACCIONES COMUNITARIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SALUD

AUTORIZA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXO 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la Adquisición de Insumos y Materiales para combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, en las Delegaciones donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR, Grupo de Suministro 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la Adquisición de Insumos y Materiales para combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, en las Delegaciones donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR, Grupo de Suministro 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos, conforme al requerimiento remitido por Coordinación de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud.

1. Descripción amplia y detallada de los Bienes

Corresponde a la adquisición de Bienes No Terapéuticos de los grupos Grupo de Suministro 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos contenidos en el Catálogo General de Artículos del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA TOTAL
1	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS.	PRN	20	LTO	8,815
2	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	PRN	20	LTO	2,775
3	350	442	0344	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML	FCO	1	FCO	594,000
4	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.	SCO	1	SCO	41,370
5	370	081	0066	00	01	KIT DE DPD. COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DEL CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) Y PH DEL AGUA. ESCALAS DE MEDICION 0,2, 0,5, 1,0, 1,5 Y 3,0 PARTES POR MILLON (MG/L), CON TARJETON DE INSTRUCCION, CON 50 PASTILLAS DE DPD No. 1 Y 15 MILILITROS DE ROJO DE FENOL PARA MEDIR EL PH DEL AGUA	PZA	1	PZA	1,147
6	370	081	0074	00	01	TIRA DE PASTILLAS DE DISOLUCION RAPIDA DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) No. 1 PARA DETERMINACION DE CLORO LIBRE RESIDUAL.	TRA	100	TAB	34,110

Conforme a la descripción de los cuadros anteriores se precisan características, especificaciones, unidad de medida, claves y cantidades solicitadas por el Programa IMSS-BIENESTAR, mismas que también se incluyen en el Anexo 2 "Anexo Técnico" y el Anexo 3.1 "Requerimiento".



2. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Para la presente solicitud, no se requiere de pruebas.

3. Programa y Plazo de entregas. (4.24.4 inciso b) de las POBALINES)

El tipo de contrato deberá ser con cantidades determinadas, cuyas cantidades por clave se detallan en el Anexo 2 "Anexo Técnico".

La vigencia de la contratación deberá ser partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor que resulte adjudicado de conformidad con las cantidades establecidas en el Anexo 2 "Anexo Técnico":

- Una sola entrega del 100%, del volumen solicitado, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del acta de fallo.

3.1 Lugar de Entrega.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes adjudicados en el Almacén Central de Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al "Cuadro de Distribución de Insumos para el Dengue y Cuidado del Agua 2019".

DELEGACIÓN	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO HIPOCLORITO DE SODIO AL 6% PORRON 20 LITROS 350 107 0050 06 01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO PORRON 20 LITROS 350 107 0134 04 01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML 350 442 0344 00 01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS. 350 513 1312 00 01	KIT DE DPD. COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DEL CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD 370 081 0066 00 01	TIRA DE PASTILLAS DE DISOLUCION RAPIDA DPD 370 081 0074 00 01
Baja California	100	25	7,800		10	400
Campeche	179	80	12,072	119	23	700
Coahuila	170	54	11,481	2,493	22	689
Chiapas	1,539	484	103,699	6,244	200	5,955
Chihuahua	445	140	29,980		58	1,722
Durango	527	166	35,539	24	69	2,041
Estado de México Poniente	120	38	9,000	24	20	618
Guerrero	160	50	10,765	154	21	700
Hidalgo	349	110	23,412	4,202	45	1,367
Michoacán	746	235	50,279	4,297	97	2,887
Nayarit	235	74	15,849	2,754	31	910
Oaxaca	823	259	55,459	3,704	107	3,185
Puebla	737	232	49,654	2,339	96	2,851
San Luis Potosí	508	160	34,258	5,116	66	1,967
Sinaloa	227	80	12,000	142	23	700
Tamaulipas	232	73	15,609	1,401	30	896
Veracruz Norte	240	50	10,630	5,615	37	800
Veracruz Sur	410	129	34,530	1,911	53	1,588
Yucatán	595	187	40,079	653	77	2,302
Zacatecas	473	149	31,905	178	62	1,832
TOTAL	8,815	2,775	594,000	41,370	1,147	34,110

3.2 Requisitos para la entrega.

El Instituto generará órdenes de reposición, en las cuales se indicará la clave, descripción del artículo, la cantidad de piezas requeridas, la fecha y lugar de entrega.

Dicho almacén será responsable de recibir el insumo adjudicado a través del Titular del Área de Suministro de Nivel Central o la persona que éste designe, aclarando que de manera oficial "EL PROVEEDOR" deberá hacerlo de su conocimiento.

Para la entrega, el Instituto generará una orden de reposición previa a la fecha límite de entrega, sin perjuicio de que el proveedor deba realizar la entrega en el plazo establecido en el numeral 3 "Programa y Plazos de Entrega" de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor podrá realizar la entrega de los bienes al día siguiente natural de la notificación del fallo y antes de la emisión de las órdenes de reposición presentando una remisión de pedido, sin embargo, emitiéndose la orden de reposición se deberán entregar los bienes acompañados de la misma.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia hasta por los 15 (quince) días naturales considerados como entrega oportuna, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Con la entrega, se emitirá un documento de alta a los proveedores directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los licitantes adjudicados vía Internet, a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>). La recepción de la notificación podrá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica, contando el proveedor con un máximo de dos días naturales a partir de la fecha de emisión para su confirmación por esa vía, las órdenes de reposición se darán por confirmadas al tercer día natural de que se emitan por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos de Nivel Central, a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado proporcione conforme a lo señalado en el numeral 18 "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los presentes Términos y Condiciones, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.



Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información del Abasto, ubicada en Tokio 80, Piso 1, Colonia Juárez, Ciudad de México, México, Teléfono 52382700, extensión 12605, con un horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por falta de suscripción del contrato adjudicado.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando ésta se realice dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo, algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se hará del conocimiento del proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

3.3 Condiciones de entrega.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en el lugar de entrega.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

El proveedor deberá entregar junto con los bienes la orden de reposición o en el caso de que aún no fuera emitida dicha orden, será necesario presentar la remisión de pedido en original y cinco copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas. Deberá contener el número de contrato, número de Lote o de serie en su caso, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar o etiquetar cada uno de ellos con la siguiente información:

- a. Partida
- b. Clave a 14 dígitos
- c. Denominación genérica del producto.
- d. Denominación distintiva del producto.
- e. Caducidad.
- f. Datos del fabricante, domicilio.
- g. Razón social.
- h. Hecho en México por: (solo para bienes Nacionales).
- i. Año de licitación.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contra etiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

- a. Denominación genérica.
- b. Denominación distintiva.
- c. Año de licitación.

Tratándose de distribuidores, además deberán presentar los bienes con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

El personal responsable de la recepción de los bienes deberá:

Llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes presentados por los Proveedores adjudicados:

- a) Verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la correcta identificación y entrega de los bienes para preservar sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- b) Realizar una verificación visual aleatoria, con objeto de cotejar que los bienes se entreguen conforme a las claves, descripciones, especificaciones técnicas, cantidades y presentación del Catálogo General de Artículos del Instituto y el Anexo.2 "Anexo Técnico".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 5 de 17

- c) Registrar el alta del Almacén en el SAI de los bienes que cumplan con lo establecido en los incisos anteriores, otorgando a su vez, sello oficial del almacén con fecha, matrícula, firma y nombre legible del responsable del almacén en la Remisión de Pedido, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS; así mismo deberá de contener una leyenda en la cual especifique que los insumos entregados corresponde al Programa IMSS-BIENESTAR.
- d) Entregar copia de cada una de las remisiones de pedido para conocimiento en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en la calle de Havre No. 7, séptimo piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., con una fecha límite de 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega.
- e) Una vez realizada la recepción de los bienes el Administrador del Contrato será el responsable de hacer constar que éstos se reciben a entera satisfacción del Instituto; por lo anterior el administrador deberá validar y firmar la remisión de entrega así como la factura correspondiente para el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el Titular del Área de Suministro de Nivel Central o la persona que este designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta, en el caso del IMSS a través del Sistema de Abasto Institucional.

4. Mecanismos de Evaluación de Proposiciones. (4.24. inciso c de POBALINES)

La evaluación de las propuestas se realizará a través del **criterio de evaluación binario**, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

La evaluación de la propuesta técnica se realizará por el Titular de la Coordinador de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud, de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la clave, descripción, presentación y cantidad solicitada en el **Anexo 2 "Anexo Técnico"** con la clave, descripción, presentación y cantidad indicada por el proveedor en la Propuesta Técnica.
2. Asimismo, se cotejará que la descripción gráfica y técnica de los folletos o catálogos o fotografías se encuentren debidamente referenciadas con el número de partida y la clave a 14 dígitos de forma individual y que correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto a través del **Anexo 2 "Anexo Técnico"**.



3. Los documentos que deberán adjuntar los licitantes serán en copia simple legible por ambos lados que acrediten el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o; Normas Mexicanas, según corresponda.
4. Para la clave **350.513.1312.00.01 "Abate Granulado al 1%. Saco Con 15 Kgs"** deberá de presentar, copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, que correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto a través del **Anexo 2 "Anexo Técnico"**.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue realizado en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Que el insecticida esté incluido en el listado vigente de productos recomendados por el CENAPRECE para el combate de insectos vectores de enfermedades, como parte de la Norma Oficial Mexicana vigente para la Vigilancia Epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

Nota: Para la clave **350.513.1312.00.01 "Abate Granulado al 1%. Saco Con 15 Kgs"**, podrá ofertarse cualquier marca siempre y cuando contenga el ingrediente activo y se encuentre en el listado de CENAPRED.

5. Para la clave **370.081.0074.00.01** deberá ser compatible con la clave **370.081.0066.00.01**, la cual deberá ser del mismo fabricante, marca y país de origen, esto con la finalidad de asegurar un mejor resultado en las pruebas en agua y asegurar su eficacia.
6. Se comprobará que la propuesta técnica del proveedor contenga todos los documentos y requisitos indicados en el numeral 6 de los presentes Términos y Condiciones.
7. Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto por partida cubra el 100% de la cantidad requerida, que forma parte del **Anexo 2 "Anexo Técnico"**.



8. La propuesta técnica que incumpla con cualquiera de los supuestos anteriores y requerimientos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento.
5. Norma, Registro o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e) de las POBALINES)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	NORMAS ESPECÍFICAS POR CLAVE, REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
1	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS.	PRN	20	LTO	NMX-K620-NORMEX-2008
2	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	PRN	20	LTO	NMX-K-621-NORMEX-2008
3	350	442	0344	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML.	FCO	1	FCO	SIN NORMA
4	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.	SCO	1	SCO	NOM-032-SSA2-2014 NOM-232-SSA1-2009
5	370	081	0066	00	01	KIT DE DPD. COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DEL CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) Y PH DEL AGUA. ESCALAS DE MEDICION 0.2, 0.5, 1.0, 1.5 Y 3.0 PARTES POR MILLON (MG/LT), CON TARJETON DE INSTRUCCION, CON 50 PASTILLAS DE DPD No. 1 Y 15 MILILITROS DE ROJO DE FENOL PARA MEDIR EL PH DEL AGUA.	PZA	1	PZA	SIN NORMA
6	370	081	0074	00	01	TIRA DE PASTILLAS DE DISOLUCION RAPIDA DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) No. 1 PARA DETERMINACION DE CLORO LIBRE RESIDUAL.	TRA	100	TAB	SIN NORMA

NOTA: Para la partida 4 (Cuatro), "350.513.1312.00.01 ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.", se deberá presentar como parte del requisito de cumplimiento copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, solicitado en el Anexo 2 "Anexo Técnico".

La entrega de los bienes, deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 2 "Anexo Técnico", el cual debe de corresponder a la descripción del Catálogo General de Artículos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.1 Cumplimiento de normas y especificaciones técnicas:

Los licitantes deberán dar cumplimiento a las normas aplicables detalladas en el Anexo 2 "Anexo Técnico" para cada partida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



6. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse a los bienes. (4.24.4 inciso d) de las POBALINES)**
- I. El licitante deberá presentar su propuesta técnica, para lo cual podrá hacer uso del "Anexo de Propuesta Técnica" que se adjunta en los presentes Términos y Condiciones y deberá acompañarse con la siguiente documentación para cada una de las partidas en las que se encuentre interesado en participar:
 - II. Folletos o Catálogos o Fotografías claras de buen tamaño y calidad de imagen, que indiquen claramente la descripción gráfica y técnica por cada una de las partidas de forma individual, para acreditar las especificaciones técnicas y características de los bienes requeridos en el **Anexo 2 "Anexo Técnico"**; documental que deberá exhibirse en idioma español, referenciando el número de partida y la clave del bien ofertado a 14 dígitos.
 - III. Carta preferentemente membretada, la cual deberá ser firmada por el representante legal del proveedor donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el bien objeto cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas indicadas en el **Anexo 2 "Anexo Técnico"**, es necesario referenciar el número de partida, la clave del bien ofertado a 14 dígitos y la norma a la que da cumplimiento cada una.
 - IV. Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, solicitado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico"** y conforme a lo señalado en el numeral 4. **Mecanismos de Evaluación de Proposiciones. (4.24. Inciso c de POBALINES)** en su punto número 4, de estos Términos y Condiciones.
 - V. Escrito preferentemente membretado, el cual deberá ser firmado por el representante legal del proveedor donde indique que se cuenta con una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses a partir de la recepción de los bienes, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, de conformidad con el numeral 12 "Garantías contra defectos o vicios ocultos de los bienes" de los presentes Términos y Condiciones.
 - VI. Escrito preferentemente membretado, el cual deberá ser firmado por el representante legal del proveedor donde indique que se cuenta con una caducidad mínima por 12 (doce meses) vigente, a partir de la recepción de los bienes por parte del Instituto, la cual deberá presentar al Instituto por escrito en papel membretado debidamente firmada por el Representante Legal de éste.
 - VII. Se requiere de la carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor autorizado (en caso de que la carta sea del apoyo del distribuidor autorizado, tendrá que acompañar la carta del fabricante dándole el apoyo a el mismo distribuidor) y dirigido al área convocante exclusivamente para este evento.



La propuesta técnica que incumpla con cualquiera de los supuestos anteriores y requerimientos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento.

7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES.

Para el presente procedimiento se requieren Folletos o Catálogos o Fotografías claras de buen tamaño y calidad de imagen que indiquen claramente la descripción gráfica y técnica por cada una de las partidas de forma individual con el fin de acreditar las especificaciones técnicas y características de los bienes requeridos en el Anexo 2 "Anexo Técnico"; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 "Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse a los bienes".

8. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocaran los bienes. (4.24.4 inciso f) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.

9. Visitas a las instalaciones de los proveedores. (4.24.4 inciso g) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

10. Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las penas y deducciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

10.1 Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, se procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables a los proveedores, la entrega de los bienes se realicen con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 10 de 17



- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a los proveedores las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

10.2 Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en el siguiente caso:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día T1 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
	10% del monto total de los bienes no entregados.	Al día 25 se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el licitante adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del licitante adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes. (4.24.4 inciso i) PBL).

El licitante que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

Además el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

12. Garantías contra defectos o vicios ocultos de los (4.24.4 inciso j) de las POBALINES)

El proveedor deberá entregar al Instituto en su propuesta técnica de conformidad con el numeral 6 inciso III "Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse a los bienes", una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual se deberá presentar por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal del proveedor.

Los proveedores deberán responder, en cualquier caso de los defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

De igual manera, se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes. (4.24.4 de las POBALINES)

12.1 Canje.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o la persona que este designe, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en el numeral 18 "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los presentes Términos y Condiciones.

A partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en el numeral 10.2 "Deducciones" de los presentes Términos y Condiciones.

Serán motivo de canje aquellos insumos que sufran deterioro evidente en el traslado que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.

En los casos en los que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud realizada por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud realizada por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior, se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

12.2 Devolución.

El Instituto procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor cuando con posterioridad a la entrega de los bienes canjeados, se detecte el mismo defecto o vicio oculto en ellos o éstos no hayan sido canjeados en los términos señalados en el numeral 12.1 "Canje" de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a los proveedores las sanciones correspondientes.

12.3 Calidad.

El Instituto podrá verificar durante la vigencia del contrato los requisitos de calidad de los bienes entregados, cuando a través de la recepción y/o uso de los bienes por las áreas usuarias se detecte que los bienes presentan algún defecto de fabricación o una variación en los estándares de calidad que no permita que sean utilizados. Por lo cual, se hará uso de la garantía de fabricación contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño presentada en su propuesta técnica de conformidad con lo señalado en el numeral 12 "Garantías contra defectos o vicios ocultos de los bienes" de los presentes Términos y Condiciones.

Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor cuando los bienes no coincidan con los requerimientos establecidos por el Instituto en el presente documento.

12.4 Garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato, en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe total del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

13. Pago (4.24.4 inciso k) de las POBALINES)

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir, 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el área de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Se efectuarán los pagos progresivos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes se realizará a través de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

De resultar adjudicado, el proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador de Contrato a través de su firma autógrafa, previa presentación del comprobante fiscal digital, acompañado de las remisiones correspondientes al período de entrega, es quien autorizará para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se encuentran registradas y validadas en el Sistema PREI Millenium, las penas convencionales o deducciones establecidas en el presente.

De resultar adjudicado, se deberá considera lo siguiente:

a) Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso.

b) En caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

De resultar adjudicados, el proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las POBALINES

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

15. Administrador del Contrato. (4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las POBALINES)

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso a) 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se designa, a los funcionarios públicos Adolfo Sandoval Romero Coordinador de Finanzas e Infraestructura como Administrador del Contrato y al Mtro. Lázaro Ibarra Molina, Jefe del Departamento de Recursos Materiales como Auxiliar del Administrador del Contrato, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los Administradores del Contrato.

16. Representante Técnico. (4.24.7, 4.25, 5.3.2 y 5.3.9 de las POBALINES).

Con fundamento a lo establecido en los numerales 4.24.7, 4.25, 5.3.2 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) se designa, como Representantes Técnicos que asistirán al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones y quienes firmaran las diversas actas del procedimiento de licitación Dr. Oscar Aldana Cruz, Coordinador de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud, Biol. Rogelio Carmona Méndez, Encargado del Departamento de Capacitación y Gestión de la Operación, Ing. Fernando Sosa Chávez. Líder de Proyecto Comunitario 7 Relación Institucional del Programa con los Municipios.

17. Seguro de Responsabilidad Civil. (5.5.7 de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los proveedores un seguro de responsabilidad civil.

18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.



Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

Los proveedores se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a los proveedores. Se entiende como canal oficial al:

- Administrador de Contrato y personal que éste designe.
- Coordinador de Control de Abasto y personal que éste designe.
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y personal que éste designe.

ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

AUTORIZA

DR. OSCAR ALDANA CRUZ
COORDINADOR DE ACCIONES COMUNITARIAS Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SALUD

VALIDA



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190337

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y RECTIFICACIÓN DE FALLO”.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LAS COBERTURA DE TRATADOS) NO. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR



INTERCABLE S.A. DE C.V.
P.R. 1201111111

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
CALLE DURANGO NO. 281, PISO 5
COL ROMA NORTE 06700 CDMX
PRESENTE

Ciudad de México a 26 de Julio del 2019

ANEXO 2

PROPUESTA TECNICA

Yo, **Oscar Armando Palestina Rodriguez**, representante legal de la empresa **INTERCABLE S.A. DE C.V.**, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes para comprometer a mi representada a través de la siguiente **PROPUESTA TECNICA** en la presente LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR120-E12-2019

1. Descripción amplia y detallada de los Bienes

Descripción de Bienes No Terapéuticos de los grupos Grupo de Suministro 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos contenidos en el Catálogo General de Artículos del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.

Conforme a la descripción de los cuadros anteriores se precisan características, especificaciones, unidad de medida, claves y cantidades solicitadas por el Programa IMSS-BIENESTAR,

PART	CLAVE CUCOP	CLAVE 14 DÍGITOS	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA	NORMAS POR CLAVE, REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
1 Y 2	NO COTIZA												
3	25900014	35044203440001	350	442	0344	00	01	PLATA COLONIAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML. MARCA : PCE INGREDIENTE ACTIVO: Plata Ag. CONCENTRACION: 0.36% ESTADO: Líquido COLOR: Café oscuro DENSIDAD: 1018 Kg./L. TOXICIDAD: No tiene Referencia SSA	FCO	1	FCO	594,000	SIN NORMA
4	25200008	35051313120001	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS. MARCA: THEMEPHOS AL 1% GRANULADO (INSECTICIDA LARVICIDA / ORGANOFOSFORADO) INGREDIENTE ACTIVO 1% THEMEFOS: 0,0,0'-tetramil 0,0-tiodi-p-fenileno Bis (fosfortiato). (Equivalente a 10 g de i.a./ kg) INGREDIENTES INERTES 99%	SCO	1	SCO	41,370	NOM-032-SSA2-2014. NOM-232-SSA1-2008. RSCO-USP-24-2015
5 Y 6	NO COTIZA												

NOTA:

Yo, **Oscar Armando Palestina Rodriguez** representante legal de la empresa **INTERCABLE S.A. DE C.V.**, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los equipos ofertados son :

- El productos **NUEVOS** Fabricado en **MEXICO**
- El Producto es original de la marca detallada en esta propuesta
- Las fichas técnicas en **ESPAÑOL**
- Los Certificados y cumplimiento de normas en **ESPAÑOL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000018

Prosa Tepic 40 L
Col. Lomas Hermosa
C.P. 11200 CDMX
Tel (55) 5356-1700

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LAS COBERTURA DE TRATADOS) NO. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
 CALLE DURANGO NO. 291, PISO 5
 COL ROMA NORTE 06700 CDMX
PRESENTE



INTERCABLE S.A. DE C.V.
 R.F.C. INT910200024

Ciudad de México a 26 de Julio del 2019

CONDICIONES COMERCIALES:

3.0 TIEMPO DE ENTREGA:

- Una sola entrega del 100%, del volumen solicitado, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del acta de fallo.

3.1 LUGAR (S) DE ENTREGA:

- La entrega de los bienes derivado de la presente invitación se efectuará en Almacén Central de Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al " Cuadro de Distribución de Insumos para el Dengue y Cuidado del Agua 2019".

DELEGACIÓN	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML 350 442 0344 00 01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS. 350 513 1312 00 01
Baja California	7,800	
Campeche	12,072	119
Coahuila	11,481	2,493
Chiapas	103,699	6,244
Chihuahua	29,980	
Durango	35,539	24
Estado de México Poniente	9,000	24
Guerrero	10,765	154
Hidalgo	23,412	4,202
Michoacán	50,279	4,297
Nayarit	15,849	2,754
Oaxaca	55,459	3,704
Puebla	49,654	2,339
San Luis Potosí	34,258	5,116
Sinaloa	12,000	142
Tamaulipas	15,609	1,401
Veracruz Norte	10,630	5,615
Veracruz Sur	34,530	1,911
Yucatán	40,079	653
Zacatecas	31,905	178
TOTAL	594,000	41,370

3.2 REQUISITOS PARA LA ENTREGA.

- El Instituto generará órdenes de reposición, en las cuales se indicará la clave, descripción del artículo, la cantidad de piezas requeridas, la fecha y lugar de entrega.
- Para la entrega, el Instituto generará una orden de reposición previa a la fecha límite de entrega, sin perjuicio de que mi representada deba realizar la entrega en el plazo establecido en el numeral 3 "Programa y Plazos de Entrega" de los presentes Términos y Condiciones.
- Se podrá realizar la entrega de los bienes al día siguiente natural de la notificación del fallo y antes de la emisión de las órdenes de reposición presentando una remisión de pedido.
- Se entregaran los bienes amparados en cada orden de reposición, a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo.

000019

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Prisa Tepehualtepec 481
 Col. Lomas Bajas.
 C.P. 11200 CDMX
 Tel: (55) 5 350 1 000

[Handwritten signatures]

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LAS COBERTURA DE TRATADOS) NO. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
CALLE DURANGO NO. 281, PISO 5
COL ROMA NORTE 06700 CDMX
P R E S E N T E



INTERCABLE S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE

Ciudad de México a 26 de Julio del 2019

3.3 CONDICIONES DE ENTREGA :

Los bienes a entregar son **NUEVOS**; el embalaje en general de la mercancía será el adecuado, Emplallados, embalados y flejados, para su entrega y transportación terrestre , considerando los diferentes trayectos que esta recorrerá hasta llegar a su destino final, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán por nuestra cuenta, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en el lugar de entrega.

Asimismo el embalaje general (cajas) en su empaque original incluirá lo siguiente:

- Rotulación por el fabricante
- Datos de la licitación
- Partida
- Clave a 14 dígitos
- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Caducidad.
- Datos del fabricante, domicilio.
- Razón social.
- Hecho en México por: (solo para bienes Nacionales).
- Año de licitación.

Y Los productos que por su naturaleza y por el tamaño de las unidades se expandan NO pueden llevar etiqueta individual, contra etiqueta por su tamaño no puedan contener toda la información, contendrán los siguientes datos

- a) Denominación genérica.
- b) Denominación distintiva.
- c) Año de licitación.
- d) RFC del licitante

5.1 CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se anexan los certificados de cumplimiento a las normas aplicables detalladas en el Anexo 2 "Anexo Técnico" para cada partida.

- Los productos ofertados cumple con las normas siguientes (Part 04)
 - NOM-032-SSA2-2014.
 - NOM-232-SSA1-2009
- Certificado de cumplimiento de Normas emitido por COFEPRIS (Part 04)
 - RSCO-USP-24-2015

12. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS (4.24.4 INCISO J) DE LAS PÓBALINES)

- De conformidad con el numeral 6 inciso III "Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse a los bienes", se ofrece una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes
- Nos comprometemos a responder, en cualquier caso de los defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.
- De igual manera, nos comprometemos a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

12.1 CANJES

- Cuando durante el período de vigencia de caducidad o garantía de los bienes, se corroboren deficiencias imputables a mi representada, El Instituto a través del Administrador del Contrato o la persona que este designe, podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual se nos notificará por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en el numeral 18 "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

000020

Buena Vista 101
Col. Lomas Herminas
C.P. 11200 CDMX
Tel: (55) 5350-1700

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LAS COBERTURA DE TRATADOS) NO. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
CALLE DURANGO NO. 291, PISO 5
COL ROMA NORTE 06700 CDMX
PRESENTE



INTERCABLE S.A. DE C.V.
R.F.C. INTD70290709

Ciudad de México a 26 de Julio del 2019

- A partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en el numeral 10.2 "Deducciones" de los presentes Términos y Condiciones
- Serán motivo de canje aquellos insumos que sufran deterioro evidente en el traslado que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega

12.2 DEVOLUCIÓN.

- Nos comprometemos a responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegué a causar al Instituto y/o terceros.

12.3 GARANTIA DE CALIDAD / CADUCIDAD

- 12 (DOCE) Meses a la fecha de entrega y/o aceptación de los bienes por parte de la Secretaria

13. CONDICIONES DE PAGO (4.24.4 INCISO K) DE LAS POBALINES)

El 100%, se cubrirá en un tiempo que no exceda de 20 días naturales mediante transferencia bancaria a la presentación, del acta de entrega y recepción definitiva de los bienes

- El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir, 20 días naturales posteriores a la presentación en el área de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios
- Se podrán efectuar los pagos progresivos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.
- El pago de los bienes se realizará a través de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

VIGENCIA : 90 días naturales, a partir del fallo o en tanto en caso de ser adjudicado será mientras se encuentre vigente el contrato.

Sirva la presente, para los fines administrativos y legales que haya lugar.

Protesto lo necesario

Oscar Armando Palestina Rodríguez
INTERCABLE S.A. DE C.V.
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000021

Procuraduría Federal del Consumidor
C. P. 11200 CDMX
Tel: (55) 5320-7000

**ANEXO 15
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA N°.

LA-050GYR120-E12-2019

FECHA: 26 de Julio 2019

NOMBRE DEL LICITANTE: **INTERCABLE S.A. DE C.V.**

FAB. ()
DIST. (X)

No. de Proveedor IMSS: 00142117

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA	CLAVE			DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			PRECIO UNITARIO	IMPORTE				
	GRD	ESP	DIF VAR		UNIDAD	CANT	PRE			CANTIDAD OFERTADA			
3	350	442	0344	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO CON 30 ML.	FCO	1	FCO	594,000	\$	5.80	\$ 3,445,200.00
4	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.	SCO	1	SCO	41,370	\$	279.60	\$ 11,567,052.00
SUBTOTAL											\$	15,012,252.00	
I.V.A.											\$	2,401,960.32	
TOTAL											\$	17,414,212.32	

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA
SIN I.V.A: **QUINCE MILLONES, DOCE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**

- * En caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) resultante de aplicar el porcentaje de descuento de la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.
- * Los precios ofertados deberán expresarse en moneda nacional y deberán considerarse únicamente 2 decimales.
- * La vigencia de la presente propuesta será durante el procedimiento de contratación en el que se presenta y hasta 90 días posteriores al fallo. En caso de resultar adjudicado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.
- * En caso de presentarse alguna inconformidad respecto de la partida en que participa, las cotizaciones estarán vigentes hasta en tanto ésta no sea resuelta.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se deriva en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Licitación.

ATENCIÓN

Oscar Armando Palestina Rodriguez
Representante Legal

000058

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

000748

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, NO. LA-0500YR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del 05 de agosto de 2019, en la oficina de la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Durango número 291, 5º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, LAASSP), 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, Reglamento), así como de conformidad a lo previsto en el punto 3.4 "Acto de Fallo" de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, No. LA-019GYR120-E12-2019, para la Adquisición de "Insumos y Materiales para el combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019 (material de limpieza y otros productos químicos) para el Programa IMSS-BIENESTAR". De conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción I del Reglamento, así como el numeral 5.3.8., inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), este acto es presidido por la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de adquisición.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III de la LAASSP y 48 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el área convocante decretó un diferimiento del fallo que se tenía programado para el día 31 de julio de 2019 a las 13:00 horas, para ser dado a conocer a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, el día 05 de agosto de 2019 a las 17:30 horas, lo anterior en virtud de que no se había concluido la evaluación de las propuestas recibidas.

Por tratarse de una Licitación Pública Internacional Electrónica, para efectos de su notificación y en término de los artículos 37, último párrafo y 37 Bis de la LAASSP, así como 49 del Reglamento, se enviará a los licitantes un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición a través de CompraNet en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia del acta en el Mural de Comunicación ubicado en las oficinas de la División de Bienes No Terapéuticos, por un término no menor de cinco días hábiles.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes, la Convocante da a conocer la emisión del Fallo del procedimiento citado al rubro:

- 1. De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, a continuación se relacionan los licitantes cuya proposición se desechó por incumplimiento a los requisitos legales, técnicos o económicos previstos en la convocatoria:

Nombre del licitante	Núm. de Partida	Reasones legales, técnicas o económicas que sustentan el desahamamiento
----------------------	-----------------	---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000749

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, NO. LA-050GYR120-ET2-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGÜE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

Nombre del licitante	Núm. de Partida	Razones legales, técnicas o económicas que sustentan el desechamiento
Niplex, S.A. de C.V.	3	Por los incumplimientos señalados en el resultado de la evaluación técnica de las propuestas remitido mediante oficio 59 54 81 61 0722/3017, cuya evaluación se agrega a la presente acta como si a la letra se insertara, no cumple técnicamente para la partida que se indica por lo que se desecha su propuesta de conformidad con el numeral 4.2, inciso m de la Convocatoria.
Laboratorios Lacami, S. A. de C. V.	3	Por los incumplimientos señalados en el resultado de la evaluación técnica de las propuestas remitido mediante oficio 59 54 81 61 0722/3017, cuya evaluación se agrega a la presente acta como si a la letra se insertara, no cumple técnicamente para la partida que se indica por lo que se desecha su propuesta de conformidad con el numeral 4.2, inciso m de la Convocatoria.
VITARMS, S.A. de C.V.	3	Por los incumplimientos señalados en el resultado de la evaluación técnica de las propuestas remitido mediante oficio 59 54 81 61 0722/3017, cuya evaluación se agrega a la presente acta como si a la letra se insertara, no cumple técnicamente para la partida que se indica por lo que se desecha su propuesta de conformidad con el numeral 4.2, inciso m de la Convocatoria.

2. De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, las proposiciones que a continuación se indican resultaron solventes, toda vez que no fueron desechadas por incumplimiento a los requisitos técnicos, económicos o legales previstos en la Convocatoria:

Licitantes cuya proposición resultó solvente	Partida
Cyo Factory, S.A. de C.V.	1
	2
Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V	3
F. M. Negociaciones, S. A. de C. V.	1
	2
Intercable, S. A. de C. V.	3
	4
María Guadalupe Santillán Olvera	5
	6

3. De conformidad con lo establecido en los numerales 2.5 "Forma de adjudicación", 5 "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", 5.1 "Evaluación técnica de la propuesta", 5.2 "Evaluación legal y económica de la propuesta" y "5.3 Adjudicación de contrato" de la Convocatoria, no resultaron adjudicados los siguientes licitantes en las partidas que se señalan a continuación, debido a que si bien sus proposiciones resultaron solventes técnica y legalmente, el precio ofertado no es el más bajo:

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA
Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V	3
F. M. Negociaciones, S. A. de C. V.	1
	2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

000750

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, NO. 19, 20 Y 21 DE 2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, así como al punto 3.4 "Acto de Fallo" de la Convocatoria, se adjudica el contrato respectivo a los siguientes licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y su precio resultó ser el más bajo para dichas partidas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, quedando como sigue:

PART	GPO	GEN	ESP	DEF	VAR	DESCRIPCION	UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD OPERADA	NOMBRE DEL LICITANTE	PAIS DE ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO (MILLAS)
1	350	107	0050	06	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS.	PRN	20	LTO	8,815	CYO FACTORY, S.A.DE C.V.	MÉXICO	CYO	\$125.00	\$1,101,875.00
2	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L.	PRN	20	LTO	2,775	CYO FACTORY, S.A.DE C.V.	MÉXICO	CHIHUECA -CLOR13	\$165.00	\$460,650.00
3	350	442	0344	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36% EN FRASCO GOTERO. CON 30 ML.	FCO	1	FCO	594,000	INTERCABLE, S.A. DE C.V.	MÉXICO	PCE	\$5.80	\$3,445,200.00
4	350	513	1312	00	01	ABATE GRANULADO AL 1%. SACO CON 15 KGS.	SCO	1	SCO	41,370	INTERCABLE, S.A. DE C.V.	MÉXICO	GRUPO LUCAVA	\$279.60	\$11,567,052.00
5	370	081	0066	00	01	KIT DE DPD. COMPARADOR COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DEL CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) Y PH DEL AGUA. ESCALAS DE MEDICION 0.2, 0.5, 1.0, 1.5 Y 3.0 PARTES POR MILLON (MG/LT), CON TARJETON DE INSTRUCCION, CON 50	PZA	1	PZA	1,147	MARÍA GUADALUPE SANTILLÁN OLVERA	U.S.A.	La MOTTE	\$385.00	\$441,595.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, NO. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD OFERTADA	NOMBRE DEL LICITANTE	PAIS DE ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO (SIN IVA)
						PASTILLAS DE DPD No. 1 Y 15 MILILITROS DE ROJO DE FENOL PARA MEDIR EL PH DEL AGUA.									
	370	081	0074	00	01	TIRA DE PASTILLAS DE DISOLUCION RAPIDA DPD (DIALQUIL-1,4-FENILENDIAMINA) No. 1 PARA DETERMINACION DE CLORO LIBRE RESIDUAL (TIRA CON 100).	TRA	100	TAB	34,110	MARÍA GUADALUPE SANTILLÁN OLVERA	U.S.A.	La MOTTE	\$235.00	\$8,015,850.00

Licitantes adjudicados:

A continuación se da a conocer el importe total adjudicado por licitante y el detalle de cada una de las partidas que le fueron adjudicadas.

NUM	NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO POR LICITANTE (SIN IVA)
1	Cyo Factory, S.A.de C.V.	1	\$125.00	\$1,562,525.00	Un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco pesos, 00/100 M. N.
		2	\$166.00		
2	Intercable, S.A. de C.V.	3	\$5.80	\$15,012,252.00	Quince millones doce mil doscientos cincuenta y dos pesos, 00/100 M. N.
		4	\$279.60		
3	María Guadalupe Santillán Olvera	5	\$385.00	\$8,457,445.00	Ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, 00/100 M. N.
		6	\$235.00		

5. Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día 17 de agosto del año 2019, a las 17:00 horas, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entreguen a la citada División la documentación requerida en el punto 3.5 "Contrato" de la Convocatoria que nos ocupa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

000752

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, NO-ADJUDICADA, DEL 2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 "Acto de Fallo" de la Convocatoria del presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos 37 y 46 de la LAASSP, con esta notificación del Fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en la fecha y términos señalados en este fallo.

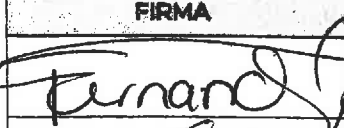

- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este Fallo es emitido por la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, así como el numeral 5.3.8., inciso a), de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, el responsable de la evaluación de las propuestas técnicas es el C. Oscar Aldana Cruz, Coordinador de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud de la Unidad del Programa IMSS BIENESTAR, remitida mediante oficio número 59 54 81 61 0722/3017.

Por lo que respecta a la evaluación legal y económica de las propuestas, ésta fue realizada por la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de División de Bienes No Terapéuticos.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 18:00 horas, del 05 de agosto de 2019. Esta acta consta de seis hojas y de un anexo, consistente en doce hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad las personas que asisten a este evento.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIRMA	NOMBRE	ÁREA
	FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
	ROGELIO CARMONA MÉNDEZ	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

000753

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, NO. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

	LÁZARO IBARRA MOLINA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES (REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE IMSS BIENESTAR)
	JUAN JOSÉ RAZIEL BERISTAIN GÓMEZ	EN REPRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE
	PEDRO DÍAZ BERMÚDEZ	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
	SILVIA ANGELINA ACEVEDO MURILLO	JEFE DE ÁREA DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, No. LA-019GYR120-E12-2019, para la Adquisición de "Insumos y Materiales para el combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019 (material de limpieza y otros productos químicos) para el Programa IMSS-BIENESTAR".





000772

ACTA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ELECTRÓNICA, No. LA-050GYR120-E12-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2019 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 6 de agosto de 2019, en la Oficina de la División de Bienes No Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto rectificar lo asentado en el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, número LA-050GYR120-E12-2019, convocada para la "Adquisición de Insumos y materiales para el combate al dengue y cuidado del agua 2019 (material de limpieza y otros productos químicos) para el Programa IMSS BIENESTAR", en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de lo siguiente: -----

- 1. Con base en el procedimiento que rige la actuación de la División de Bienes No Terapéuticos, el día 5 de agosto de 2019, se emitió el Acta correspondiente al Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, número LA-050GYR120-E12-2019, misma que se desarrolló de conformidad con los artículos 134 Constitucional, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y el numeral 3.4 "Acto de fallo" de la convocatoria que rige el presente procedimiento y fue publicada en Compranet para efectos de su notificación.-----
2. En dicha emisión de fallo se advierte lo siguiente:
a) Que existe un error mecanográfico en la marca de la partida 2 del licitante adjudicado Cyo Factory, S. A. de C. V., toda vez que la marca señalada en la partida 2 debe ser Cyo de conformidad con la propuesta técnica presentada por dicho licitante procediendo a su corrección en lo asentado en el cuadro de adjudicados del numeral 4 del Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de fecha 5 de agosto de 2019.-----
b) Que existe un error en la fecha indicada para la firma del contrato, toda vez que la firma de contrato será el 20 de agosto de 2019, procediendo a su corrección en lo asentado en el numeral 5 del Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de fecha 5 de agosto de 2019, toda vez que en dicho numeral por un error mecanográfico se asentó la fecha correspondiente al 17 de agosto de 2019.-----



3. Por lo anterior, a continuación, en atención a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP, que a la letra dice: **"...Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma..."**, se efectúan las rectificaciones correspondientes en el documento oficial que se levantó como constancia del acto de fallo, quedando de la siguiente forma: -----

Numeral 4
DICE: -----

PART.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD OFERTADA	NOMBRE DEL LICITANTE	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO (SIN IVA)
2	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENEDOR 20 L.	PRN	20	LTO	2,775	CYO FACTORY, S.A.DE C.V.	MÉXICO	CHIHUECA -CLOR 13	\$166.00	\$460,650.00

DEBE DECIR: -----

PART.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD OFERTADA	NOMBRE DEL LICITANTE	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO (SIN IVA)
2	350	107	0134	04	01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENEDOR 20 L.	PRN	20	LTO	2,775	CYO FACTORY, S.A.DE C.V.	MÉXICO	CYO	\$166.00	\$460,650.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 2 de 4


2019
 EMILIANO ZAPATA



Numeral 5

DICE:

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día **17 de agosto del año 2019, a las 17:00 horas**...

DEBE DECIR:

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día **20 de agosto del año 2019, a las 17:00 horas**...

4. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 fracción VI de la LAASSP, 2 fracción I de su Reglamento, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativos de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG) y numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se señala que esta rectificación de fallo es emitida por la Lic. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, con la intervención del Mtro. Francisco Javier García Torres, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP.
5. Por tratarse de una Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, se les enviará por correo electrónico a los licitantes un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia del acta en el Mural de Comunicación ubicado en el 5º piso del inmueble sito en la Calle de Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles.
6. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el evento de rectificación de fallo siendo las **11:30 horas** del día de su inicio, elaborando la presente acta para los efectos legales conducentes.
7. Esta acta consta de **4 hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad las personas intervienen en este acto.



SIN TEXTO

Ciudad de México a 21 de mayo de 2019

Of N° 59.54 81 61 0722/2144

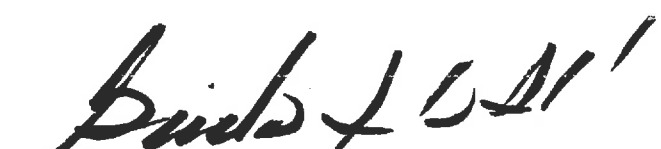
Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Unidad de Administración
Presente

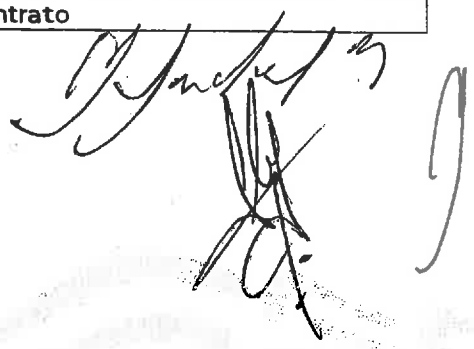
En apego a lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), y a la solicitud de procedimiento licitatorio "Para la Adquisición de Insumos y Materiales para combate al Dengue y Cuidado del Agua 2019, en las Delegaciones donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR, Grupo de Suministro 350 Artículos de Aseo y 370 Materiales Diversos", solicito se tenga a bien considerar la siguiente designación de funcionarios:

FUNCIÓNARIO	CARGO
Adolfo Sandoval Romero. Coordinador de Finanzas e Infraestructura	Administrador del Contrato
Mtro. Lázaro Ibarra Molina.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales.	Auxiliar del Administrador del Contrato

Le envío un cordial saludo

Atentamente


Dra. Gisela J. Lara Saldaña
Titular de la Unidad



Ccp

- Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.- Presente (*)
- C.P. Enrique Amaya Hernández.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos (*).
- Lic. Fabiola Fernanda Torres Lozano.- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos (*).

* Copias internas IMSS por el SICGC (*)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


ASR/LFI/dpr


SIN TEXTO

[Handwritten signature]